



## **Análisis para el otorgamiento de Distinciones del Posgrado en Ciencias Ambientales (Acuerdo del CAP Mayo 2017)**

**Artículo 99 del RGEP.** El alumno de posgrado podrá hacerse acreedor a alguna de las siguientes distinciones académicas:

- I. Ad Honorem;
- II. Cum Laude

**Artículo 100 del RGEP.** Para hacerse acreedor a la distinción académica Ad Honorem, el alumno deberá cumplir lo siguiente:

- I. Haber aprobado su examen de grado por unanimidad;
- II. Haber tenido un brillante desempeño en el desarrollo del examen;
- III. Haber cursado el programa dentro de los tiempos de permanencia establecidos en el presente Reglamento, sin extensiones ni permisos;
- IV. No haber reprobado ninguno de los cursos del programa;
- V. **Un producto académico relevante adicional a los requisitos de titulación. Este producto deberá estar definido en las normas complementarias del programa, de acuerdo a la orientación del mismo;**
- VI. Haber obtenido un promedio mínimo de nueve

**Artículo 101 del RGEP.** Para hacerse acreedor a la distinción académica *Cum Laude*, además de cumplir con lo previsto en las fracciones I a V del artículo anterior, deberá haber obtenido un promedio mínimo de nueve punto cinco y el trabajo de tesis deberá ser calificado por el Jurado de Examen de Grado como **una contribución sobresaliente en el campo de la disciplina de que se trate.**

De las Normas Complementarias del Posgrado (Aprobadas por el CUA en 11 de agosto del 2017):

### **2.3.1.1 Distinciones académicas de Maestría:**

El alumno de maestría podrá hacerse acreedor a alguna de las siguientes distinciones académicas 1) Ad honorem y 2) Cum laude. Para ello, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado artículos 100 y 101, y el **Reglamento General de Titulación artículos 11 y 12**, deberá contar con un producto académico relevante de su tesis como los siguientes: **artículo indizado en el Journal Citation Reports o un desarrollo tecnológico registrado**

### **2.3.2.1 Distinciones académicas de Doctorado**

El alumno de posgrado podrá hacerse acreedor a alguna de las siguientes distinciones académicas 1) Ad honorem y 2) Cum laude. Para ello, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado artículos 100 y 101, y el Reglamento General de Titulación artículos 11 y 12, deberá contar con un producto académico relevante de su tesis como los siguientes:



**BUAP**

**artículo indizado JCR de alto impacto en revista extranjera en Inglés dentro del campo de las ciencias ambientales, una patente o un desarrollo tecnológico registrado**

El procedimiento inicia con el envío al Coordinador del Posgrado de la solicitud del (la) Director(a) de Tesis enumerando las razones por las que justifica que la tesis es una contribución sobresaliente en el campo de las ciencias ambientales, adjuntando las evidencias necesarias

**Nombre del Candidato:**

**Grado a obtener:**

<b>Rubro a calificar</b>	<b>Distinción</b>	
	<b>Ad honorem</b>	<b>Cum Laude</b>
Aprobar examen de grado por unanimidad		
Defensa manera brillante su tesis		
Haber cursado el programa dentro de los tiempos de permanencia		
No haber reprobado ningún curso		
Un producto académico relevante adicional definido en las normas complementarias del programa: artículo JCR o desarrollo tecnológico <b>(maestría)</b>		
Un producto académico relevante adicional definido en las normas complementarias del programa: artículo JCR de <b>alto impacto en Ciencias Ambientales</b> , patente o desarrollo tecnológico <b>(DOCTORADO)*</b>		
Promedio académico		
Contribución del Trabajo de tesis sobresaliente en Ciencias Ambientales (argumentar, puede usarse mas espacio)		

\*Para ser considerada de Alto Impacto, la revista deberá estar categorizada del tercero al primer cuartil dentro de la Categoría de Ciencias Ambientales